



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33490

21/01/2021

83014

AUTOR/A: CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe recordar que la letra c) del artículo 6, apartado I) Aspectos Generales, del Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, establece que “Será responsabilidad de las Federaciones Deportivas Españolas recomendar a todos los deportistas/ técnicos/ árbitros y todo aquel personal necesario para el desarrollo de la competición el uso de la herramienta desarrollada por el Gobierno Radar Covid19 para que se active también el protocolo ordinario para mayor control de la pandemia”.

El apartado VII) Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición, establece que “En caso de que se detecte un positivo en un equipo o durante el periodo de desarrollo de una competición de ámbito estatal y carácter no profesional:

1. Comunicar el positivo a: a. Consejería de Sanidad de la CCAA correspondiente. b. FDE correspondiente c. Entidad local competente en el territorio donde se desarrolla la competición 2. Automáticamente seguir el protocolo del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica 3. Si existiese algún contacto estrecho dentro del club, de la misma manera, se deberá seguir el protocolo del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica. 4. Se deberán desinfectar las instalaciones. 5. Las FFDDEE deberán establecer un sistema de rastreo de posibles casos positivos provocados por contacto estrecho en coordinación con las Autoridades Sanitarias”.

Madrid, 25 de febrero de 2021